

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1181

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022-00220-00

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que el demandado Oscar Hernán Cifuentes Castaño, en este proceso Verbal de Filiación Natural, propuesto por la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ y OTRA, en contra del señor OSCAR HERNAN CIFUENTES CASTAÑO, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente en este asunto, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso, teniendo en cuenta que el demandado no ha compareció a recibir la notificación.

El apoderado judicial de la demandante, solicita se aclare los apellidos de los hermanos del causante, debido a que de manera involuntaria indico que sus apellidos eran CEBALLOS, mientras que sus apellidos son CIFUENTES, lo cual es procedente hacer la aclaración.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado OSCAR HERNAN CIFUENTES CASTAÑO, del auto interlocutorio No. 1069 del 16 de septiembre de 2022, por el cual se admitió la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días) y traslado de la demanda (20 días).

2º.) ACLARAR el numeral 5 de la providencia No. 1069 del 16 de septiembre de 2022, respecto al apellido de los hermanos del causante, con los cuales se realizará el estudio de la prueba de ADN, siendo los correctos PATRICIA CIFUENTES ARZAYUS, LISBANIA CIFUENTES ARZAYUS y JOSE ALONSO CIFUENTES ARZAYUS. Librese oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses de Cali (V), a fin de que se sirvan informar el costo de la prueba a realizar y ordenada en la mencionada providencia.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN DAVID MORENO GOMEZ, portador de la C.C. No.8.430.725 y T.P. No. 265.288 del

C.S.J., como apoderado judicial del demandado Oscar Hernán Cifuentes Castaño, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>177</u>, HOY <u>10 OCTUBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d00522dc44d905be5d6a946a8eaa987d5fa00dd852aa774f427c85ceabbac2f
Documento generado en 07/10/2022 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>